

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 488/2023
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto.

Constancias	Registros
Escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	3179-SEPJF 3210-SEPJF 3355-SEPJF 3357-SEPJF

Documentales enviadas mediante el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Conste.

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales los escritos y anexos de cuenta signados por el Presidente de Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos del expediente principal, a través de los cuales solicita la apertura del recurso de queja al considerar que el **“ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL SECRETARIO ENCARGADO DE DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”**, de dieciocho de noviembre de dos mil veintitrés, así como el diverso **“ACUERDO DEL CUAL SE REASUMEN FUNCIONES EN CALIDAD GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NO PARTICIPARÉ EN PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024”**, de dos de diciembre de la misma anualidad, incumplen las medidas cautelares decretadas en proveídos de trece de noviembre y uno de diciembre del año en curso.

En atención su contenido, dígasele al promovente que no ha lugar a proveer sus solicitudes en virtud de que mediante proveído de esta misma fecha, dictado en el expediente principal, se decretó el sobreseimiento de esta controversia constitucional. De tal manera que con motivo de esa decisión, quedó insubsistente la medida cautelar.

Finalmente, en cuanto a su solicitud de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esta vía, así como autorizar a las personas que menciona en los mismos términos, se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, éstos cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con fundamento en los artículos 5, párrafo primero, 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su petición.

Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

